



CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ADEUDO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-02-2019-LP-OB-CONV-02, CONSISTENTE EN LA “CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, DEL KM 178+000 AL KM 204+300 CORRESPONDIENTE AL TRAMO CARRETERO BARRANCA LARGA-VENTANILLA DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO EN EL ESTADO DE OAXACA”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), EN LO SUCESIVO EL “FIDUCIARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FIDUCIARIO Y DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OBRAS Y POR LA OTRA PARTE, VISE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL “CONTRATISTA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JORGE ALBERTO PATLAN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. – Con fecha 3 de mayo de 2019 se celebró entre las **PARTES** el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número BNO-GO-02-2019-LP-OB, consistente en la “Continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, del km 178+000 al km 204+300 correspondiente al tramo carretero Barranca Larga-Ventanilla de la Autopista Oaxaca-Puerto Escondido en el Estado de Oaxaca”, en adelante la “Obra Carretera”, por un monto de \$398,041,821.55 (Trescientos noventa y ocho millones cuarenta y un mil ochocientos veintiún pesos 55/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que corresponde a la cantidad de \$63,686,691.44 (Sesenta y tres millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y un pesos 44/100 M.N.) dando un monto total de \$461,728,512.99 (Cuatrocientos sesenta y un millones setecientos veintiocho mil quinientos doce pesos 99/100 M.N.) y con un plazo de ejecución de 390 (trescientos noventa) días naturales, en lo sucesivo el “CONTRATO”.

II. – Con fecha 29 de mayo de 2020 se celebró entre las **PARTES** el Convenio Modificatorio al **CONTRATO**, con el objeto de modificar la Cláusula Sexta “plazo de ejecución y vigencia” y el Anexo 3 denominado “Programa Calendarizado de la ejecución general de los trabajos”.

III.- Con fecha 21 de diciembre de 2020, el **FIDUCIARIO**, por medio del Residente de Obras designado para el **CONTRATO** de la Obra Carretera, emitió el Dictamen





Técnico BNO-GO-02-2019-LP-OB/DT-02-2020 que sustenta la celebración del presente instrumento, en lo sucesivo el "DICTAMEN TÉCNICO 02", mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**, formando parte integral del mismo.

IV.- Con fecha 25 de enero de 2021, mediante oficio UACP/208/135/2021 la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas adscrita a la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, en relación con la visita de supervisión UACP-VS-018-2020 requirió al FIDUCIARIO, entre otros, "*8.-... realicen el dictamen y convenio correspondiente, que estos cumplan con la normatividad en la materia, a fin de que el contratista concluya correctamente los trabajos...*"

V.- Con fecha 29 de marzo de 2021, en atención al requerimiento de información del oficio UACP/208/135/2021 el **FIDUCIARIO**, por medio del Residente de Obras designado para el **CONTRATO** de la Obra Carretera, emitió el Dictamen Técnico BNO-GO-02-2019-LP-OB/DT-03-2020 que sustenta la celebración del presente instrumento, en lo sucesivo el "DICTAMEN TÉCNICO 03", mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo 2**, formando parte integral del mismo.

DECLARACIONES

I. - Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el **FONDO** y se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

b) Su Delegado Fiduciario, ingeniero Sergio Enrique Sánchez Rivera, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y acredita su personalidad mediante escritura pública número 46,084 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virues y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 80259*, con fecha 4 de abril de 2019, facultades que no han terminado, ni han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

c) Jorge Joel Orea Morán, en su carácter de Gerente de Obras, de conformidad con el apartado 8 del numeral III.3.2. del Manual de Organización Específico de la Dirección General Adjunta Fiduciaria de **BANOBRAS** asiste a la firma de este Convenio.

d) Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Santa Fe, número 485, Segundo Piso, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, Código Postal 05349, en la Ciudad de México.

II. - Declara el CONTRATISTA, por conducto de su Apoderado, que:

a) Se constituyó como una sociedad anónima conforme a las leyes mexicanas en términos de la escritura pública número 6,876 de fecha 8 de marzo de 1965, otorgada

A

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature on the right margin]



ante la fe del Licenciado Ernesto Aranda Guedea, Notario Público número 12 de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad, bajo el folio mercantil número 661, Tomo 26, Libro de Comercio, con fecha 22 de mayo de 1965.

b) Mediante escritura pública número 2,015 de fecha 1 de septiembre de 1981, otorgada ante la fe del Licenciado Marco F. Aguayo Durán, Notario Público número 58 de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, la sociedad "Constructora y Pavimentadora VISE", S.A. se transformó a "Constructora y Pavimentadora VISE", S.A. de C.V., reformando sus estatutos sociales, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Guanajuato, con el número 125, folio 58-59, del tomo 49 del Libro de Comercio, con fecha 4 de noviembre de 1981.

c) En términos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de agosto de 2015, se reformó la cláusula segunda de los estatutos sociales, modificando el objeto de la sociedad. Acto que se formalizó mediante póliza número 70,958 de fecha 12 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José Francisco Fernández Regalado, Notario Público número 32 de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Guanajuato, bajo el folio mercantil número 2082*20 con fecha 6 de junio de 2016.

d) Mediante escritura pública número 82,201 de fecha 5 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado José Francisco Fernández Regalado, Notario Público número 32 de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual, entre otros acuerdos tomados en dicha asamblea, se cambió la denominación de la sociedad a VISE, S.A. de C.V., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Guanajuato, bajo el folio mercantil número 2082*20 con fecha 17 de diciembre de 2018.

e) Su apoderado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, en términos de la escritura pública número 83,056 de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado José Francisco Fernández Regalado, Notario Público número 32 de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Guanajuato, bajo el folio mercantil número 2082*20 con fecha 22 de enero de 2019. Manifestando que sus facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

f) Tiene por objeto social, entre otros, la construcción, proyección, dirección, planeación, cimentación, edificación, ejecución, instalación y reparación de toda clase de obras de ingeniería en general, que, en forma enunciativa, más no limitativa, se enuncian: estructuras y edificaciones en general, obras hidráulicas, sanitarias, pluviales, civiles, construcción de vías terrestres, caminos, pavimentos, banquetas, guarniciones, puentes, edificios para oficinas, centros comerciales, desarrollos habitacionales y comerciales y, en general, toda clase de obras sin limitación alguna.

g) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de la Obra Carretera objeto del mismo.

A

Handwritten signature

Handwritten signature





- h) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en este Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados por las **PARTES** integran al presente.
- i) Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en José María Morelos Norte 5802, Industrial, Julián Obregón, León, Guanajuato.

III. – Declaran conjuntamente las PARTES, por conducto de sus representantes que:

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento y admiten como propias, en lo que corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las Cláusulas del presente instrumento.
- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Resulta necesario el reconocimiento retroactivo del plazo de ejecución de los trabajos; sin embargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ("**LOPSRM**"), no prevé dicho supuesto, por lo que, de forma supletoria a dicha Ley, se transcribe lo establecido en los artículos 6 y 1796 del Código Civil Federal a continuación:

"Artículo 6.- La voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla..."

"Artículo 1796.- Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley."

Énfasis añadido

En razón de lo anterior, y en cumplimiento a dichas disposiciones, las **PARTES** suscriben el presente Convenio, tomando como referencia la información prevista en la Convocatoria, en el **CONTRATO**, sus anexos y en la Bitácora, los cuales vinculan a las **PARTES** en sus derechos y obligaciones en términos de la **LOPSRM**.

- d) Es su voluntad celebrar el presente instrumento para regularizar la situación jurídica del **CONTRATO** en cumplimiento a la observación correctiva y al **DICTAMEN TÉCNICO 02** y del **DICTAMEN TÉCNICO 03** en sus numerales SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO del apartado de Antecedentes, respectivamente, y obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio.

- e) Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas previamente a la





celebración del presente instrumento procedieron a la revisión de los indirectos y el financiamiento.

f) Es su voluntad del CONTRATISTA exceptuar lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del CONTRATO "GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD", la fianza será entregada en el momento que se pacta en la Cláusula Cuarta de este instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, así como a lo establecido en este instrumento y en el **DICTAMEN TÉCNICO 02**, las **PARTES** convienen en modificar las Cláusulas Segunda y Sexta del **CONTRATO**, asimismo, de conformidad con el **DICTAMEN TÉCNICO 03**, las **PARTES** reconocen el adeudo al CONTRATISTA por la cantidad de \$ 186,519,093.44 (ciento ochenta y seis millones quinientos diecinueve mil noventa y tres pesos 44/100 M.N.) importe por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos y por cantidades adicionales así como una reducción al importe de \$210,045,238.33 (doscientos diez millones cuarenta y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 33/100 M.N.) por la cancelación de conceptos y reducción de cantidades considerados en el catálogo original del contrato para quedar redactadas las Cláusulas Segunda y Sexta del **CONTRATO** a partir de la fecha de celebración de este instrumento en los términos siguientes:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto total para el presente contrato asciende a la cantidad de \$332,568,176.03 (trescientos treinta y dos millones quinientos sesenta y ocho mil ciento setenta y seis pesos 03/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (IVA), que corresponde a la cantidad de \$53,210,908.16 (cincuenta y tres millones doscientos diez mil novecientos ocho pesos 16/100 m.n.), dando un monto total de \$385,779,084.19 (trescientos ochenta y cinco millones setecientos setenta y nueve mil ochenta y cuatro pesos 19/100 M.N.)

...
..."

"SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- El CONTRATISTA ejecutará la Obra Carretera en un plazo de 545 (quinientos cuarenta y cinco) días naturales, iniciando a partir del día 6 de mayo de 2019 y hasta el 22 de diciembre de 2020, de conformidad con lo establecido en el Anexo 4

...
...
...
...
..."





SEGUNDA. MODIFICACIÓN A LOS ANEXOS.- Se modifican los Anexos **03 "CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA Y 04 "PROGRAMA CALENDARIZADO DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS** del **CONTRATO** los cuales se agregan al presente instrumento como **Anexo 03 y 04**, para formar parte integral del **CONTRATO**.

TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - El **CONTRATISTA**, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con las Cláusulas Décima Primera y Décima Tercera del **CONTRATO**, se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda la actualización de la fianza de cumplimiento y a entregar al **FIDUCIARIO** el endoso de la póliza en donde conste la ampliación del plazo de la garantía citada, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que proceda y surta efectos el mismo.

CUARTA. FIANZA DE VICIOS OCULTOS. - Las **PARTES** acuerdan que el acta de finiquito de los **TRABAJOS** invariablemente contendrá la póliza de fianza de defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido el **CONTRATISTA**, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, sin incluir el IVA, la cual estará vigente por un plazo de 12 (doce) meses, siendo requisito indispensable para que proceda y surta efectos el mismo.

QUINTA. NO NOVACIÓN. Las **PARTES** convienen que, con excepción de las Cláusulas modificadas en este Convenio Modificadorio y los términos y condiciones pactados en este instrumento, todas las demás estipulaciones del **CONTRATO** subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente acto no implica novación alguna respecto del **CONTRATO**.

SEXTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio Modificadorio se han incorporado exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada Cláusula, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Modificadorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue este Convenio Modificadorio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 30 de marzo de 2021.





POR EL "FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936. -
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA.
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO.

ASISTE

JORGE JOEL OREA MORÁN
GERENTE DE OBRAS

POR EL "CONTRATISTA"
WISE, S.A. DE C.V.

JORGE ALBERTO PATLAN GARCÍA.
APODERADO.

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ADEUDO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-02-2019-LP-OB, CONSISTENTE EN LA "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, DEL KM 178+000 AL KM 204+300 CORRESPONDIENTE AL TRAMO CARRETERO BARRANCA LARGA-VENTANILLA DE LA AUTOPISTA OAXACA-PUERTO ESCONDIDO EN EL ESTADO DE OAXACA", QUE CELEBRAN, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), Y WISE, S.A. DE C.V., CON FECHA 30 DE MARZO DE 2021.

